



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6118

Esta ley se sancionó y promulgó el día 11 de julio de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.767, del 18 de julio de 1983.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Tadeo García y la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola, representada por su presidente, Dn. Lorenzo Santiago Amelotti y su secretario señor Carlos Domingo Heguy, que a la letra expresa:

“Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios (S.E.A.A.) Don Tadeo García, “ad-referendum” del Poder Ejecutivo provincial y la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (A.A.C.R.E.A.), representada por su presidente, Dn. Lorenzo Santiago Amelotti y su secretario, señor Carlos Domingo Heguy, se acuerda elaborar el presente Convenio que tendrá por objeto promover en la Provincia los métodos creativos de transferencia de tecnología y coparticipación de productores y técnicos vinculados a la actividad rural, y además desarrollar una acción coordinada con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), tendiente a promover entre los mencionados productores agropecuarios la formación de grupos y la realización de acciones de capacitación e intercambio técnico y empresario.

La implementación del presente Convenio, para el logro de lo precedentemente expresado, se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Gobierno de la provincia de Salta y A.A.C.R.E.A. se comprometen a promover la difusión de la metodología grupal en la transferencia de tecnología entre los productores agropecuarios en la Provincia, colaborando en la selección y entrenamiento de técnicos para el trabajo grupal, en la capacitación de empresarios en la toma de decisiones en la empresa, en promover el más provechoso intercambio técnico y empresarial entre la S.E.A.A., el I.N.T.A., los C.R.E.A., y entre éstos y la Zona y entre todos y A.A.C.R.E.A.

SEGUNDA: La tarea indicada en la cláusula anterior, será coordinada entre la S.E.A.A. de la provincia de Salta y las estructuras regionales de A.A.C.R.E.A. a través de una comisión integrada por dos representantes de cada Institución (un titular y un alterno), que dictará su propio reglamento interno y que deberá reunirse mensualmente para considerar la marcha del Convenio, elaborará los presupuestos anuales que serán sometidos a las autoridades provinciales, para su aprobación, fomentará el intercambio de información, programará los trabajos que serán coordinados con el I.N.T.A. y la A.A.C.R.E.A. y elevará los informes que correspondan.

TERCERA: Los responsables que tengan específicamente a su cargo las tareas de promoción y animación, deberán conocer y estar compenetrados de la idea y metodología a difundir. El responsable que dirija esto será designado por A.A.C.R.E.A. debiendo contar con el acuerdo de la provincia de Salta, por intermedio de la S.E.A.A.

CUARTA: Los grupos que puedan surgir de este Convenio, se registrarán tanto para su funcionamiento interno como en sus relaciones con A.A.C.R.E.A. y las diferentes zonas del movimiento, por las mismas pautas que los grupos C.R.E.A.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

QUINTA: La provincia de Salta por intermedio de la S.E.A.A. brindará apoyo económico transitorio a aquéllos grupos que se puedan haber formado, conforme a los créditos presupuestarios que se le hayan asignado.

SEXTA: La erogación que demande el cumplimiento de este Convenio, estará a cargo de la provincia de salta por intermedio de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, que la atenderá con los créditos que a tal efecto se prevean en el presupuesto general de gastos de la Provincia y serán aportados a A.A.C.R.E.A. en forma adelantada y en pagos semestrales a efectuarse dentro de los quince (15) días de presentado el informe de las tareas realizadas en el semestre anterior, estando los montos sujetos a la aprobación por ambas partes.

SEPTIMA: Ambas partes se prestarán mutuamente la máxima colaboración posible dentro de su estructura, para el desarrollo de acciones de transferencia tecnológica en la Provincia, a través de contactos con otras Instituciones, con los productos asociados y sus técnicos y con otros técnicos oficiales o privados, en reuniones de trabajo, estudios o perfeccionamiento.

OCTAVA: Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación por la Provincia y se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos iguales, mientras no medie oposición alguna de las partes, formulada con no menos de seis (6) meses de anticipación al vencimiento de cada período.

NOVENA: para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta con sede en su ciudad Capital renunciando expresamente al Fuero Federal, constituyendo los siguientes domicilios legales: La Provincia, en las oficinas de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, sitios en calle Caseros N° 519, 3er. piso, y A.A.C.R.E.A. en calle Leguizamón N° 446, ambos de la ciudad de Salta.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.

A fs. 2, renglones 6 y 7 “Carlos Domingo Heguy” sobre escrito, vale.

FIRMADO: Señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios Dn. Tadeo garcía, señor presidente de la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola, Dn. Lorenzo Santiago Amelotti y su secretario, señor Carlos Domingo Heguy.”

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar las partidas presupuestarias correspondientes a cada ejercicio.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez